pf

la Repartición marca "Hudson", chapa oficial N°. 421, con número de motor 626.638, equipo completo de herramientas, cortinas y rueda de auxilio, a cuyos fines tomará la intervención que corresponda la Inspección General Administrativa.-

Sobre raspado a fs 4 linea 31 y fs 6 linea 23, "adoptada por" y "Enseñanza", respectivamente, Vale.-

Entre lineas a fs 9 renglones 19-20, "que", Vale.-

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.-

M. A. Belmonte [signature]

[signature]

Sesión 84a.-

pf

Día 17 de Diciembre de 1930.-

Ausente con aviso Sr. Presidente Doctor Terán.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día diez y siete del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo J. Medina y Don

Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Profesor Don Manuel A. Bermudez, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.-

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.-

Se dió lectura a la siguiente comunicación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

"Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1930.-

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación.-

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente, comunicándole que, por decreto expedido en la fecha, ha sido nombrado Vice-presidente de ese H. Consejo, el Vocal del mismo, Profesor Señor Manuel A. Bermúdez.-

Saludo al Sr. Presidente muy atte.-

Fdo.- Angel Acuña".- El H. Consejo resolvió tomar conocimiento de la misma y acusar recibo.-

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

18.636.-F/930. Autorizar el pago de la suma de diez y siete mil cien pesos ($ 17.100.00) m/nal, a que se refiere la liquidación de fs 40, a favor del Sr Jefe de la Oficina Judicial Dr Raúl Artigas Vidal, con cargo de rendir cuenta, para que deposite en el Juzgado en lo Civil Nº 3 del Dr Martín Abelenda, Secretaría Nº 16 del Dr José C. Miguens, el importe correspondiente a los alquileres que se le adeudan a la Sra Julia Carmen Campa de Forte, en su carácter de administradora de la sucesión de Don Juan B. Forte, locadora de

la finca sita en esta Capital calle Gaona Nº 2855, desde el 25 de Agosto ppdo fecha en la cual fué ocupada la propiedad hasta el 18 del corriente mes, día en que se efectuará el depósito correspondiente en el Juicio que por consignación de llaves ha iniciado el apoderado Dr Octavio E. Durant, a razón de $ 4.500.- mensuales, debiendo efectuarse la respectiva imputación de acuerdo con la autorización conferida con fecha 16 del actual por el Superior Gobierno Provisional en Acuerdo General de Ministros.-

31.832 C/929. Disponer que se efectúen cuanto antes las reparaciones indicadas por la Dirección General de Arquitectura a fs 3, en vista de los informes producidos con respecto al estado del edificio de la ~~[illegible]~~ escuela Nº 1 de Resistencia (Chaco), debiendo la citada Dirección General adoptar con toda urgencia las medidas del caso para que las obras de que se trata se lleven a cabo en las presentes vacaciones.-

23.109 I/928. 1º.- Reconocer alquileres a favor del Sr Rafael Piña, por ocupación del local de la escuela Nº 95 de Córdoba en la siguiente forma: a razón de $ 40 m/nal mensuales, desde el 1º de Setiembre de 1928 hasta el 1º de Mayo último, por ser un hecho consumado su ocupación; y, desde el 2 de Mayo ppdo en que venció el contrato y hasta que se desocupe el local, el alquiler mensual de $ 100 m/nal.

2º.- Autorizar a la Inspección Seccional respectiva, para celebrar contrato por casa para la citada escuela, con el Sr Emilio Gerardi,- mediante el alquiler mensual de $ 140 m/nal por un término no menor de dos años y a partir de la fecha de su ocupación que será al terminarse las obras que se detallan a fs 27.

55.892 — 7/930. — Pasar a estudio de la Comisión Didáctica, las adjuntas planillas formuladas por la Oficina de Estadística, sobre inasistencias en que ha incurrido el personal administrativo de la Repartición, durante el corriente año.-

55.891 — 7/930. — Recordar a los Jefes de Oficina de la Repartición, la resolución adoptada con fecha 5 de Diciembre de 1921 (Exp. 14.640-7/921), que dice así:
"En lo sucesivo no podrá nombrarse o despedirse un operario o peón, sin previa autorización de la Presidencia."-

12.319 — 8/927. — 1°- Aprobar el traslado de la escuela N° 226 de la provincia de Santa Fe, del paraje denominado "Armstrong", a la localidad "La Providencia", Dpto Belgrano.
2°- Aprobar el contrato de fs 84 relativo a la cesión gratuita del local requerido para el funcionamiento de la misma escuela.-

38.415 — C/930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 32.43 m/nal a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.-

46.520 — C/930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 4.23 m/nal a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.-

55.893. — E/930. — Reservar las presentes actuaciones referente a personal necesario para la Oficina de Estadística, para ser designado conforme al presupuesto del año entrante.-

55.894 — C/930. — Disponer que se ponga a disposición de la

Comisión Didáctica, el expediente 20072-P/930, debiendo la Secretaría General informar sobre las constancias que hubieran en el Libro de Actas del Consejo relacionadas con la oferta de venta y adquisición de las obras "Historia Argentina" y "Semblanzas Argentinas" por Virginia Serra de Massey.-

14.108 C/930. Dejar sin efecto la resolución de fs. 64 de este expediente, relativa a la construcción de un galpón para cantina escolar en el local de la escuela de Nuevo Tipo Nº 21 de "Ciudadela" (provincia de Buenos Aires); y disponer la devolución del depósito de garantía a la Casa Trolliet Hnos.-

7751 M/928. 1º- Aceptar la denuncia formulada por Don Robustiano S. Martínez sobre vacancia de la sucesión de Don Víctor Goussebaille Teret, acordándole la retribución que corresponda de acuerdo con la escala establecida en la resolución de fecha 18 de Noviembre último (Exp. 53.300-O/930).-

2º- Autorizar a la Oficina Judicial para iniciar el respectivo juicio sucesorio, desglosando al efecto el testimonio de la partida de defunción de fs. 24.-

55.898 C/930. Considerando que:

El 10 de Octubre último el H. Consejo resolvió:

"1º- Dar por terminados al 30 de Noviembre próximo, los servicios del personal directivo y docente de las escuelas de la Ley 4874 designados con posterioridad al 1º de Enero de 1929.-

2º- El personal a que se refiere el artículo anterior, que prestaba servicios con anterioridad a esa fecha, deberá reintegrarse a la categoría que detentaba el 31 de Diciembre de 1928.-

3º- Las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios propondrán las medidas necesarias

a objeto de dar ubicación a ese personal y regularizar el funcionamiento de las escuelas de sus respectivas jurisdicciones".-

En la misma sesión se resolvió:

"Declarar clausuradas, a la terminación del presente curso escolar (30 de Noviembre próximo), todas las escuelas especiales creadas en las provincias y territorios, que no sean estrictamente de instrucción primaria de las que autorizan las referidas leyes.-

Con respecto a las escuelas llamadas de "Nuevo Tipo" creadas en provincias, el Consejo recibirá oportunamente las que sean necesarias convertidas en escuelas de la Ley 4874.-

Las Inspecciones de Provincias y Territorios adoptarán desde ya las medidas pertinentes para que sea recibido bajo inventario todo el material de dichas escuelas, conforme a lo resuelto en sesión anterior sobre las escuelas de adultos".-

El cumplimiento de estas resoluciones traerá como consecuencia lógica e inevitable el desamparo de numerosa población infantil analfabeta que reclama urgente e imperiosamente establecimientos de enseñanza y educación.-

Es indudable que el actual Consejo no podía permanecer indiferente ante la violación de la Ley 1420 y el atropello a las autonomías provinciales, llevados a efecto por las anteriores autoridades escolares al crear establecimientos de distinta naturaleza sin el beneplácito de los gobiernos de provincias y sin que ellos estuvieran incluidos en la

ley de presupuesto.-
Las resoluciones transcriptas han permitido volver a la legalidad, pero ahora se presenta un problema fundamental.-
En nuestro territorio no hay el número suficiente de escuelas que la población escolar necesita para salir de su situación de ineducada.
Por otra parte los resultados obtenidos no están de acuerdo con los sacrificios que el país realiza para sostenerlas ni llenan tampoco su verdadera finalidad social, económica y política.-
En diferentes oportunidades se ha denunciado ante el país la enorme cifra de analfabetos que aún quedan en nuestra campaña.-
La falta de censos adecuados no permite establecer con relativa aproximación la verdadera cifra, y menos en lo que a los años 1929 y 1930 se refiere.-
Como dato ilustrativo puede tomarse las cifras que arroja la incorporación de conscripto en 1927.-
De ellos 4.895 fueron clasificados analfetos absolutos, 3.250 no tenían sino rudimentos de enseñanza, 3835 no concurrieron nunca a la escuela y 5.694 concurrieron algún tiempo antes de la incorporación.-
Las cifras más elevadas corresponden a las 3a, 4a y 5a Divisiones de Ejército.-
Otro dato es el censo escolar de Santa Fe, levantado en 1925, el único que se conoce en los últimos años y que arroja un total

aproximado de 80.000 niños analfabetos.-
Las provincias, con excepciones honrosas, no han dedicado tampoco a la instrucción primaria todo el interés que el asunto merece.-
En el año 1928 se crearon cerca de 100 escuelas en las distintas provincias y en 1929 y 1930 se hicieron numerosas más, pero estas últimas, en su mayoría, lo han sido sin tener en cuenta las necesidades reales; se las ha instalado por conveniencias de carácter político, para distribuir empleos y en su mayor parte se tratá de establecimientos especiales, ensayos pedagógicos, problemáticos y fuera de la órbita de acción que, por ley corresponde al Consejo Nacional de Educación.-
Existe también otro problema, el de la escuela incompletá, agravado por el abandono que los niños hacen de la misma, después del 2º grado, impelidos por la pobreza, ignorancia o negligencia de los padres.-
En 1927, por ejemplo, había 112.468 alumnos inscriptos en 1er grado en las escuelas de la Ley 4874, 61.049 en 2º, 21.269 en 3º y 9.163 en 4º.-
Estos datos, aunque atrasados, son los últimos que se ha podido obtener y que se hallan agregados a un interesante estudio realizado por el Sub-Inspector General Moreno en 1927 por disposición del entonces Presidente Dr. Mosca, sobre las escuelas de nuestro país.
Por ello es de toda urgencia proceder a la

reorganización total de las escuelas de la Ley 4874.-

Ante todo, conviene preocuparse de que las existentes funcionen en forma regular, con su personal completo y con los elementos de trabajo indispensables.- Después, a medida que sea posible, se irán instalando nuevas escuelas previos los estudios del caso.-

Para ello y a los efectos del mejor cumplimiento de las resoluciones de fechas 8 y 10 de Octubre último, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha, resuelve adoptar el siguiente plan de trabajo:

1º.- Proceder a la reorganización de las escuelas de la Ley 4874 manteniendo el personal designado con anterioridad al 1º de Enero de 1929, completando el mismo y la provisión del mobiliario y útiles de la enseñanza.-

2º.- La reorganización que antecede se efectuará bajo la dirección del Sr. Vocal Dr. Dn Guillermo Correa, a quién se le faculta para adoptar las medidas conducentes para su mejor cumplimiento, ajustándose a las siguientes instrucciones:

(a).- Distribuirá las escuelas de las 14 provincias en 4 zonas proporcionales, determinando los inspectores y demás funcionarios que fueren necesarios a tal fin.-

(b).- Los funcionarios designados se constituirán en la Inspección Seccional de cada provincia y con la colaboración del Inspector y de los Visitadores procederán a la total reorganización de las escuelas.-

(c).- Tratarán de dar término a su come-

tido antes del 15 de Febrero próximo.-

3°.- A este efecto se ajustarán al siguiente plan de trabajo:

I- Administración.-

Los Srs. Inspectores, de acuerdo con los Seccionales, procederán al reajuste administrativo, a cuyo efecto tendrán en cuenta:

(a).- Que el personal debe ajustarse al presupuesto vigente.-

(b).- Que si este resulta reducido, pueden por el momento, proponer los adscriptos que sean absolutamente indispensables.-

(c).- A los que resultaren innecesarios se les dará por terminados los servicios el 31 de Diciembre actual de conformidad con la resolución de fecha 27 de Octubre ppdo. o se restituirán a sus antiguos cargos de presupuesto.-

(d).- A los efectos del cumplimiento del inciso anterior y en previsión de que esta tarea no pueda efectuarse con la colaboración de los inspectores, quedan autorizados los Seccionales para hacerla con la correspondiente aprobación del H. Consejo por intermedio de aquellos y del Sr. Vocal encargado de la reorganización.-

(e).- A este efecto se formulará la siguiente planilla del personal que preste servicios en la Inspección Seccional:

Nombre y Apellido.-	Título-	Cargo.-	Tarea que desempeña.-	Antigüedad en el Consejo.-	Fecha de la adscripción	Cargo anterior.-

Se tendrá muy especialmente en cuenta que deben darse preferencia a los maestros antiguos y cuyas condiciones de idoneidad les permita el desempeño del cargo.-

(f).- Estos adscriptos desempeñarán sus funciones hasta tanto el presupuesto incluya los cargos correspondientes.-

(g).- Las tareas serán distribuidas en la siguiente forma:

1º.- Secretaría: a cargo del Secretario, un auxiliar y un escribiente.

2º.- Contaduría - Tesorería: a cargo de un Contador-Secretario, Auxiliar y Escribiente.-

Esta organización debe ser elevada al Sr. Vocal Dr. Guillermo Correa antes del 31 de Diciembre actual.-

II Inspección de las Escuelas.-

Se ha de tener en cuenta que hasta hoy no se ha realizado un trabajo sistemático de inspección, ya porque el crecimiento de las escuelas no ha correspondido al aumento proporcional de los funcionarios encargados de esta tarea, ya porque no hubo acción enérgica para que los mismos permanecieran en contacto permanente con ellas.-

Es necesario que los Sres. Inspectores Viajeros se compenetren de la alta misión que corresponde a los Visitadores, para que la reorganización del cuerpo se efectúe de tal manera que asegure, a la par que el contralor constante, una acción que permita que la escuela argentina no sea un organismo de partes antagónicas, con ideales distintos y para ello es imprescindible que haya unidad de miras, que lo anime una sola política educacional ajustada en su funcionamiento, para que el trabajo dé buenos resultados.-

Han de compenetrarse también que la escuela argentina tiene una misión propia y muy grande que cumplir; que no debe limitarse a

enseñar a leer, escribir y contar; que está llamada a educar a nuestros ineducados para que más tarde puedan realizar su progreso económico y por ende el de la sociedad; para que la patria cuente algún día con ciudadanos instruidos, morales, que le den una modalidad generosa y noble.-

En este concepto, la reorganización del cuerpo de Visitadores se ejecutará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

(a) Se formulará una planilla indicando los Visitadores de presupuesto que prestan servicios y otra, con los adscriptos que con anterioridad a 1929 desempeñaban esas funciones de conformidad con la resolución de fecha 8 de Junio de 1928.-

(b).- Estos funcionarios podrán continuar prestando sus servicios no obstante lo establecido en la resolución del 15 de Octubre último.

(c).- Indicarán que personal de esta categoría es el indispensable para que las escuelas sean inspeccionadas en su totalidad, tres veces al año como mínimum,- porque la experiencia enseña que, escuela que no se controla es escuela que no rinde el beneficio que sería justo esperar de ella, siendo su acción absolutamente negativa cuando el director y los maestros carecen del sentido de la responsabilidad, o mediocre cuando a pesar de la falta de inspección, el personal trabaja, pero sin la orientación necesaria.-

III.- Escuelas.

Si bien es cierto que no existiendo censos escolares no es posible determinar no solo cuantas escuelas necesita el país, sino cual es su eficacia o ineficacia y cual es la proporción de analfabetos, ni que razones de órden social, económico o político se interponen para que la escuela pública argentina no rinda los beneficios que el Estado tiene derecho a esperar, los Sres. Inspectores tendrán muy especialmente en cuenta, que la situación económica no permite por el momento, aumento de su número sino en proporción muy limitada y que por otra parte una mejor distribución de las existentes quizá pueda remediar siquiera en algo, la solución de este problema tan importante y que tan hondamente preocupa a las actuales autoridades.-

Es por ello que al proceder a la reorganización de los establecimientos de la Ley 4874 se solicita de los Sres Inspectores y Visitadores se aparten de todo prejuicio personal, de toda influencia de carácter político a fin de establecer;

(a).- Si las escuelas existentes son las que se necesitan.-

(b).- Si estas escuelas están convenientemente ubicadas en relación con los núcleos de población escolar y con los establecimientos provinciales.-

(c).- De las escuelas que deben clausurarse de conformidad con las disposiciones de fechas 8 y 10 de Octubre ppdo, cuales son necesarias y deben continuar su funcionamiento.-

(d).- Además de estos establecimientos indica

rán cuales son los nuevos que deben crear_se con más urgencia.-

A este efecto solicitarán la cooperación de las autoridades provinciales y muy especial_mente de los C.C.E.E. que se designen de con_formidad con lo resuelto oportunamente por el H. Consejo, para determinar, previo cen_so efectuado por la policía del lugar y ve_rificado por los Sres Visitadores.-

IV.- Personal docente.-

A este respecto y teniendo en cuenta que por resolución de fecha 10 de Octubre último ha quedado cesante todo el personal directi_vo y docente designado con posterioridad al 1º de Enero de 1929, se establecerá:

(a)- Que personal es el necesario para el regular funcionamiento de las escue_las existentes.

(b)- Cuales son las vacantes existen_tes, por renuncia, fallecimiento, etc.

(c)- Cuales son los cargos que deben pro_veerse por creación de nuevos grados o secciones de grado en las actuales escue_las.-

(d)- Que personal debe designarse para las escuelas que propongan crear.-

(e) Para poder ajustar los nombramien_tos al escalafón, se pone en vigencia la re_solución del 14 de Mayo de 1928.-

V.- Locales.-

Informarán ampliamente sobre los locales es_colares indicando:

(a) Estado de conservación y aseo.-

(b)- Contratos vencidos y que puedan reno_

varse en las mismas condiciones.-
(c)- Contratos cuyos propietarios piden aumento de alquiler.- A este efecto harán las gestiones pertinentes para conseguir el máximo de economía.-
(d)- En que situación se hallan los edificios en construcción.-

V.I. Provisión de material.-

Indicarán que material es el indispensable para el funcionamiento de cada escuela durante el próximo curso escolar.-

V.II. Instrucciones Generales.-

El Consejo Nacional de Educación espera de los Sres Inspectores Seccionales y Viajeros como así también de todo el personal administrativo y docente de las escuelas de la Ley 4874, su colaboración patriótica en esta obra de reorganización en bien de la escuela pública. A este efecto se complace en hacerles llegar la seguridad que no lo guía otro propósito que el de asegurar un mayor rendimiento de los institutos de enseñanza primaria como también la elevación del nivel moral e intelectual de todos, tanto de los docentes, como de los niños, desterrando para siempre de la escuela argentina el favoritismo, la recomendación, la política y cualquier clase de influencias o sugestiones de carácter personal o utilitario, para dar paso únicamente al orden, la legalidad, la justicia y los méritos conquistados en la lucha contra la ignorancia.-

17.441 K/930 Dejar sin efecto la resolución de fs 4 de este expediente y aplicar a la casa Guillermo Kraft Ltda la penalidad a que hace referencia el dictamen de la Asesoría

pl

Letrada a fs 3.-

47.134 - A/930. Adoptar las medidas propuestas a fs 4 por la Inspección General de Territorios con referencia a los gastos por concepto de energía eléctrica para la provisión de agua a la escuela nacional Nº 16 de Bariloche (Río Negro), disponiendo a la vez la oportuna liquidación y pago de la suma que corresponde reintegrar a la directora de dicha escuela.-

55.295 - C/930. Manifestar al Centro de Profesores Diplomados de Educación Física que las finanzas del Consejo, no permiten una solución favorable a su pedido de fs 1 y disponer el archivo de estas actuaciones.-

15.323 P/928. Autorizar la ejecución de las obras adicionales requeridas en la construcción del edificio escolar de Jacinto Arauz (Pampa), de conformidad a la planilla que eleva la Dirección General de Arquitectura y que arroja un importe de $ 3.719.83; debiendo imputarse el gasto a la partida de 10% asignada para imprevistos de la construcción.-

49.341 J/930. Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa del reintegro de la suma de $ 11.73 m/nal a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.-

7971 O/928. Dejar sin efecto la resolución de fecha 11 de Julio de 1928 (fs 6) por la que se aplicó multa a la Casa Olivieri y Dominguez, por entrega de mercadería fuera de plazo.

45.395 D/930 Declarar cesante a partir del 22 de Agosto ppdo a la maestra de la escuela Nº 12 del C. Escolar 16º, Sra María L. L. de Melri, de acuer_

do con lo establecido por el artículo 22 de la reglamentación de licencias.-

10.631 7/928. 1°- Autorizar la celebración de contrato de locación ad-referendum del H. Consejo, por la casa que con destino al funcionamiento de la escuela n°9 del Distrito 7° ofrecen construir los Sres Bordoguna y Mazzarella, en terreno de su propiedad situado en la calle Jorge Newbery (entre Otero e Iturri), en las siguientes condiciones:
Término: Hasta el 15 de Diciembre de 1935, prorrogable por dos años más a opción del Consejo.-
Alquiler: $800 m/n mensuales, pagadero desde la fecha de entrega de la construcción con todas las obras de convenio satisfactoriamente terminadas.
Condiciones de la construcción: deberá ajustarse al plano de fs 3 y planillas de fs 8/9 vta de este expediente, formulada por la Dirección General de Arquitectura, con el agregado de las claraboyas a que hace referencia la nota del C. Escolar 7° en su punto 2° de fs 112; y terminarse en el plazo de noventa días hábiles contados desde la firma del contrato.-
2°- Disponer que se desocupe la casa ubicada en la calle Rodney n°70 donde funcionó dicha escuela y cuyo contrato ha vencido, debiendo hacerse entrega de la misma a la mayor brevedad a su propietario, con las formalidades de práctica.-

30068 O/930. Aprobar la regulación de honorarios por importe de $203.98 m/nal practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio de Misiones, Don Manuel C. Toledo, por los trabajos realizados durante el mes de Junio

ppdo y disponer su oportuna liquidación y pago.-

19.489 T/928. 1°- Dejar sin efecto la resolución de fecha 25 de agosto último - fs 258 - relacionada con la ejecución de obras en los edificios escolares fiscales ocupados por las escuelas nros 26 y 115 de la Pampa.-

2°- Disponer la reserva de las actuaciones hasta el año próximo.-

18.823. T/930. Justificar con goce de sueldo las inasistencias en que incurrió la directora de la escuela nro. 235 de Tucumán, Srta Mercedes Pacheco, desde el 6 hasta el 26 de Marzo ppdo.

8182 M/930. Aceptar la renuncia de la maestra de 3ra categoría de la escuela Nº 52 de Misiones, Srta Nilda Jonas, con antigüedad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, disponiendo la oportuna liquidación y pago de los haberes que se le adeuden.-

6056 T/930 Archivar las presentes actuaciones.-

38.028 S/930. 1°- Exonerar a la directora de la escuela Nº 113 de la provincia de Santiago del Estero, Sra. Sofía F. de Montesinos por los graves cargos comprobados en estas actuaciones.

2°- Conminar a la Sra de Montesinos a restituir los muebles que ha hecho retirar de la escuela.-

3°- Descontar a la Sra Sofía F. de Montesinos tres inasistencias del mes de Marzo de los días 26, 27 y 28, no justificadas ni consignadas en planillas de estadística de dicho mes.-

4°- Aprobar el temperamento adoptado por la Inspección al dar por injustificadas las ina-

sistencias en que incurriera la Sra. directora del 8 al 18 de Mayo, en mérito de no haberlas justificado reglamentariamente.

5°.- Ordenar se haga en las planillas del mes de Mayo las correcciones sobre inasistencias de los días 26, 27 y 28 y días de asistencia de dicho mes.-

6°.- Significar a la Ayudante Sra. Adela R. V. de Santillán, que su actitud en la clausura de la escuela no ha estado a la altura de las circunstancias por cuanto no se destaca su gestión para influir ante el Sr. Comisario del lugar, su esposo, a intervenir en forma de impedir se consuma y mantenga la actitud del propietario Sr. Pedro S. Montenegro.

7°.- Significar al Sr. Pedro S. Montenegro que su actitud, al impedir el funcionamiento de la escuela del 2 de Abril hasta el 4 de Mayo, es un hecho arbitrario y hacerle responsable de los perjuicios ocasionados a la misma con su actitud.-

8°.- Pasar este expediente a informe de la Dirección Administrativa, a los fines indicados por la Asesoría Letrada.-

15.609. T/927. 1°.- Disponer que continúen en sus cargos como interinos, mientras dichos puestos no sean solicitados por diplomados normales nacionales, los maestros ayudantes de las escuelas que se mencionan, por carecer de título habilitante:

Srta. Natividad Contreras. Esc. n° 132 de Corrientes.
Sra. Celia Fonteina de Barboza " " 10 " ".-
Srta. Aurora Fidelina Insaurralde " " 131 " ".-
Srta. María Virginia Frías " " 126 " San Juan.-
" Elizabeth Sosa " " 306 " S. del Estero.

2°.- Pasar estas actuaciones a la Oficina de Estadística e Inspección General de Provincias, para que la primera informe si es exacto

que la ayudante de la escuela Nº 141 de la provincia de San Juan, Sra Carmen Luisa A. de Tizarro, ya fué confirmada, según lo expresa a fs. 2 del expediente acumulado 3329-E/930, y a la segunda para que transcriba detalladamente el concepto merecido por el personal mencionado en el art. 1º.-

3º- Desglosar el certificado de fs. 15 (Exp. acumulado Nº 3329-E/930) y devolvérselo a la Sra Telina E. O. de Tassart a fin de que lo remita a la Oficina de Estadística, acompañado de la partida de nacimiento, a los efectos de su registro, y devolver también el certificado de fs. 13 y el título de fs. 14 (Exp 4694-M/928), a la Srta Sánchez Bugasti.

46.329 T/930. No hacer lugar al reclamo de fs. 2 y disponer el archivo de estas actuaciones.

54.605 E/930 No hacer lugar a lo solicitado a fs. 1 y disponer el archivo de estas actuaciones, previa notificación al interesado.

52.092 18/930. Autorizar la colocación de un retrato de la ex-maestra de la escuela Nº 5 del C. Escolar 18º (fallecida), Srta Rosa Feldman en la biblioteca del referido establecimiento, que lleva su nombre.-

54.578 E/930. Extender al Sr. Juan Careaga el certificado de cesación de servicios en la forma proyectada a fs. 1 y 2.-

1593 M/903. 1º. Declarar nula y sin valor alguno la resolución de Diciembre 9 de 1929 (fs. 157), por cuanto ella modifica sin razón ni motivo serio las resoluciones definitivas del H. Consejo de fecha Noviembre 30 de 1905, ratificada en Noviembre 26 de 1927, consentidas ambas

por el interesado Sr Troise, quién no reclamó de ellas en tiempo y forma.

2°.- Mantener en un todo las resoluciones de Noviembre 30 de 1905 ratificada en Noviembre 26 de 1927 (fs 77 y 121) por cuanto ellas se ajustan en un todo a las disposiciones vigentes y opinión de los Asesores Legales de la Repartición y consultan los verdaderos intereses del H. Consejo.

3°.- Disponer que la Oficina Judicial notifique debidamente al Sr Troise esta resolución e informe así mismo si se otorgó el poder solicitado a fs 160 así como la intervención que haya tenido el mencionado Sr Troise en las diligencias Judiciales.-

50 90 | E/930 | Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrieron desde el 4 al 19 de Agosto ppdo los maestros de las escuelas 90 y 94 de la provincia de Corrientes Sres Juan A. Monzón y Felisísimo V. Galarza, respectivamente, y manifestarles que de repetirse el hecho de que dan cuenta estas actuaciones se adoptarán medidas más severas.-

26.555 | E/930 | No hacer lugar al pedido de licencia formulado por el maestro de la escuela n° 90 de la provincia de Corrientes, Sr Juan A. Monzón, por oponerse a él, las reglamentaciones en vigencia.-

54.449 | I/930 | Declarar comprendida dentro de los beneficios de la resolución de 3 de Mayo de 1918 (Volante 31) a la maestra de 2a categoría Sra María Z. de Fernández, disponiendo que la Inspección Médica la ubique oportunamente en carácter de maestra auxiliar en una escuela de la Capital que se encuentre en condiciones para ello.

40.856 | 8/930 | Acordar goce de sueldo en la proporción establecida en la Reglamentación respectiva,

a la maestra especial de música de la escuela nº 18 del C. Escolar 8º, Srta Amelia Inglisse, en la licencia que usó sin él, desde el 13 de Mayo hasta el 9 de Julio ppdos.

39.923 T/930 Declarar cesante con antigüedad al 20 de Abril último, a la maestra de 3ra categoría de la escuela nº 20 de Larroudé (Pampa), Srta Angela M. Falcone, por abandono del cargo y de conformidad con el art. 35 de la reglamentación respectiva.-

7678 J/929. 1º- Declarar injustificadas las inasistencias en que incurrió la maestra de la escuela nº 141 de la provincia de Buenos Aires, Srta Inés E. Silvestre, desde el 12 de Marzo hasta el 2 de octubre de 1929.-

2º- Apercibirla severamente por los hechos de que dan cuenta estas actuaciones, y hacerle presente que en caso de reincidencia, será declarada cesante.-

22.477 I/929. 1º- Clausurar la escuela de nuevo tipo nº 1 de Santiago del Estero.-

2º- No prestar aprobación al contrato celebrado entre el Inspector Seccional de Santiago del Estero y la Sra María A. V. Vda de Patiño por la casa que ocupa el referido establecimiento y disponer la entrega inmediata del local a su propietaria.

2551 I/930. Desestimar la propuesta de locación a que se refieran las presentes actuaciones y disponer el archivo de las mismas previa notificación al interesado.-

10.764 E/930. Dejar sin efecto la resolución de fs 6 de este expediente, y aplicar a la casa Tamburini Ltda la penalidad a que hace

referencia el dictamen de la Asesoría Letrada a fs 3 vta.-

55.232 E/930. 1º.- Trasladar la escuela al Aire Libre Nº 5 al local de la calle San Alberto nº 2374.-

2º.- Disponer el desarme y traslado de los tinglados y demás instalaciones de propiedad del H. Consejo existentes en dicha escuela a su nuevo local.-

3º.- Entregar inmediatamente el local de la calle Manuela Pedraza nº 2287 en que actualmente funciona la escuela nº 5, a su propietario.-

4º.- Pasar el presente expediente a la Dirección Administrativa a objeto de que dé inmediato cumplimiento a la resolución que antecede e informe, con urgencia, si no se oponen reparos de orden administrativo para organizar la escuela al Aire Libre nº 7 en el local de la calle Larrazabal nº 2873 con las siguientes bases:

(a).- Designar una Directora y una Vice-directora de categoría superior aprovechando las vacantes existentes en las escuelas comunes y hasta tanto se incluyan las partidas correspondientes en el presupuesto.-

(b).- Designar el siguiente personal con imputación a la partida correspondiente para las escuelas comunes:

14 maestras de grado de tercera categoría.-

3 profesoras especiales.

3 profesoras de Educación Física, con sueldo de maestras de tercera categoría.

1. ecónoma que podría ser una maestra de tercera categoría o una auxiliar del Volante 31.-

1 - portero.-

(c).- Disponer el traslado de dos celadoras

de cada una de las seis escuelas al Aire Libre a la Nº 7.-

(d).- Disponer igualmente el traslado de dos mucamas de cada una de las seis existentes a la Nº 7.-

(e).- Imputar el gasto de alimentación a la partida correspondiente.-

31.289 G/930. 1º.- No renovar el contrato por el local que ocupa la escuela Nº 11 del C. Escolar 18º en la calle Segurola 378, disponiendo su inmediato desalojo y entrega al propietario.-

2º.- Disponer que el C. Escolar 18º adopte las medidas necesarias respecto de la ubicación del personal que quede sin destino a causa de esta medida.—

3º.- Los muebles y demás material de la escuela clausurada serán depositados provisionalmente en el local desocupado de propiedad del Consejo sito en las calles Esperanza y Bogotá

4º.- La Inspección Técnica General de la Capital informará si es posible la ubicación de los alumnos asistentes a la escuela Nº 11 del C. Escolar 18º en las de los alrededores o si es indispensable la búsqueda de un nuevo local.-

5º.- Dar carácter de urgente a estas actuaciones, en vista de haber vencido el contrato de locación por la finca que debe desocuparse, el 15 del corriente.-

55.269 I/930. 1º.- Habiendo terminado la intervención a la Dirección General de Arquitectura el Ingeniero Sr León E. Walls, designar para integrar la Comisión Revisora de Locaciones, al

Director de la citada oficina, Ing. Dr. Alberto Gelly Cantilo.

2°- Aceptar la renuncia de miembro de la Comisión Revisora de Locaciones que eleva el Inspector Técnico General de la Capital, Don Jorge Guasch Leguizamón, en virtud de las razones expuestas por el mismo; y nombrar en su reemplazo al Jefe de la Oficina de Obligación Escolar y Multas Dr. Ernesto Zarrantes.-

52.575 20/930 - Manifestar al C. Escolar 20°, en contestación a su nota de fecha 7 de Noviembre último, que todo el personal directivo y docente designado con posterioridad al 1° de Enero de 1929, ha quedado cesante a partir del 30 de Noviembre ppdo, de conformidad con las disposiciones oportunamente adoptadas.-

55.895 D/930. - Aprobar la adjunta liquidación practicada por la Dirección Administrativa (Contaduría) de los sueldos por servicios prestados por el personal a que se refiere la misma, durante los meses de Octubre y Noviembre ppdos.-

34.605 D/930. - Prorrogar hasta el 31 de Octubre ppdo solamente treinta días con sueldo, la licencia que le fué concedida oportunamente al ex-empleado de la Repartición Don Eduardo E. Terri, que se encontraba comprendido en el Item 3, Partida 52 del Presupuesto del año en curso.-

45.706 I/930. - Aprobar, por tratarse de un hecho consumado, la excursión realizada por la escuela n. 8 del C. Escolar 10°, haciendo saber a la directora del establecimiento que, en lo sucesivo debe abstenerse de adoptar esta clase de medidas, sin previa autorización superior.-

54.904 I/930. - Reservar la consideración del asunto referen-

te a personal para los Talleres Gráficos, para ser designados conforme al Presupuesto del año entrante.-

42.385 I/930. Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente, debiendo notificarse esta resolución al Sr. Arturo Dominguez, quién cedía gratuitamente un local para el funcionamiento de la escuela de nuevo tipo n.° 93 de la provincia de Buenos Aires.-

49.332 I/930. Incluir entre los ordenanzas del Consejo al Sr. Ramón Díaz portero de la escuela n.° 1 del C. Escolar 7°, debiéndole encomendársele una tarea compatible con las condiciones en que ha quedado después del accidente que le costó el brazo.-

55.595- I/930. Resérvese el presente expediente hasta la sanción del Presupuesto que regirá el próximo año.-

30.353 C/929. Aplicar a la casa Guanzizoli y Cía la penalidad a que hace referencia Asesoría Letrada en su informe de fs 8, por la demora en que ha incurrido para la entrega de parte de las mercaderías que le fueron adjudicadas.-

36.637 C/930. Aplicar a la casa E. Centenaro la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs 4 vta, por la demora en que ha incurrido para la entrega de parte de la mercadería que le fuera adjudicada.-

29057 C/930. Aplicar a la casa The Ault y Wiborg Argentina Co. la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su informe de fs 3 vta, por la demora en que ha incurrido

la misma para la entrega de parte de las mercaderías que le fueron adjudicadas.-

10.015 9/930. Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 588.55 m/nal practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo ante la Justicia de Paz de la Capital, Don Reginaldo F. Porta, por su intervención en los juicios de herencias vacantes relacionados a fs 1 y vta y disponer su oportuna liquidación y pago.-

27.779 I/930. 1º.- Dejar sin efecto la resolución de fs 16 para aquellos artículos que aún no han sido pagados.-
2º.- Hacer saber a la casa Curt Berger y Cía que debe proceder al retiro de los depósitos de la División Suministros de los artículos que hubiere remitido a la misma; y a la de Lutz, Ferrando y Cía, la anulación de la órden agregada a fs 21, 22 y 23.-

55.066. J/930. Dar cumplimiento a lo ordenado por el Señor Juez Oficiante, a cuyo efecto debe dictarse órden de pago conforme a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs 3.-

11.467 20/929. Renovar el contrato de locación de la casa ocupada por la escuela nº 9 del C. Escolar 20º por el término de dos años y con la condición de que la propietaria realizará los trabajos de reparación indicados por la Dirección General de Arquitectura a fs 5 y 6 vta.-

50.335 9/930 Aclarar la resolución del 24 de Octubre ppdo (fs 3) en el sentido de que se trata del traslado del Consejo Escolar 12º al 9º del Secretario, Sr Armando A. Megy, propuesto por la última Corporación nombrada y no de una nueva designación.-

547 E/930. Acordar la reválida del título de maestra

normal, expedido por el Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública de la República del Paraguay, a nombre de doña María Luisa Marlo, hoy Sra de Escalada, quién deberá presentarlo en la oficina de Estadística, para su registro definitivo, previo pago de los derechos correspondientes.-

12.246	14/927	Disponer el archivo de las actuaciones en vista de no considerarse necesario establecer calefacción en las escuelas, ni aconsejar la creación de nuevas erogaciones, la situación actual del Tesoro Escolar.-
14.844	15/929.	Proceder a la renovación del contrato de locación de la casa ocupada por la escuela Nº 18 del C. Escolar 15º, por el término de dos años, aceptándose el último precio propuesto por el propietario de $ 430 m/nal mensuales.-
47.511	S/930	Desestimar el pedido de mantenimiento de adjudicación de 4.600 canastos hecha a raíz de la licitación del exp. 10.695-C/930, que formula la casa sucesión de Fernando Sabaté.-
55.897	P/930.	Atento la facultad conferida por el Poder Ejecutivo en el Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Diciembre en curso, autorizar a la Presidencia para que ordene sin más trámite el pago de todos los sueldos del personal que haya prestado servicios en las mismas condiciones que el comprendido en el expediente 55.895- D/930.-
21.944	C/930.	No prestar aprobación a la resolución de f. 32 de estas actuaciones, en cuan_

to ataña a las adjudicaciones efectuadas a favor de las casas Curt Berger y Cía y Thompson Morebles Ltda.. -

Entre líneas a fs 22 renglones 19-20, fs 25 renglones 1-2 y fs 36 renglones 23-24, "conocimiento de la misma y acusar recibo", "sobre" y "del reintegro", respectivamente, Vale. -

Testado a fs 23 líneas 14 y 15 y fs 41 líneas 12-13, respectivamente, No Vale. -

Sobre raspado a fs 31 líneas 16 y 21, "respondiendo" y "la", respectivamente, Vale. -

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos. -

M. H. Bermejo

[signature]

Sesión 85a. -

Ausente con aviso Sr. Presidente Dr. Terán.

Día 19 de Diciembre de 1930. -

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos del día diez y nueve del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Doctores Don Guillermo Correa, Don Arturo